



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 361-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo 3 de la Ordenanza N= 265-HCD-2017 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 3=) Son deberes y funciones del Organismo Municipal de aplicación de la presente norma:

- Velar por los derechos de los ciudadanos que puedan verse afectados por los tenedores que incumplan con la presente norma.
- Disponer de consultorio y quirófano habilitado.
- Controlar el cumplimiento de las normas de vacunación, en las campañas municipales.

ARTICULO 2=: Deróguese el art: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 60 de la ORDENANZA N= 264-HCD-2017.-

ARTICULO 3=: MODIFIQUESE el Art. 63 de la Ordenanza N= 265-HCD-2017 el cual quedara redactado de la siguiente forma:

Art. 63: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar e implementar la presente Ordenanza, de acuerdo a la obtención de los medios técnicos y de los recursos humanos y posibilidades presupuestaria con las que cuente el Municipio.

ARTICULO N= 4: Declárese como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la practica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida de machos y hembras, de especie canina y felina.

ARTICULO 5=: Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollaran y ejecutaran los planes que tendrán como objetivo efectuar castraciones quirúrgicas en forma abarcativa, sistemática, temprana y extendida. Debiendo realizarse el 10% (mínimo) de la población animal anual en referencia al numero de habitantes, con el fin de lograr un adecuado control poblacional y lograr la equiparación con los hogares responsables disponibles. Siendo política de



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 361-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

estado tender a profundizar, en los años siguientes los porcentajes establecidos equivalentes al 20%

ARTICULO 6=: El Departamento Ejecutivo Municipal y el área de bromatología queda facultado expresamente a exigir la castración de los animales a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un numero excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para practicas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía publica, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales. En este mismo sentido, también queda facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos dentro de sus predios debidamente cercados.

ARTICULO 7=: Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca (además de de la propia dependencia del área de Bromatología) que podrán ser alternativamente escuelas, plazas, barrios etc.-

ARTICULO 8=: A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán publica, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el área de Bromatología. Informando asimismo sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollara este accionar, con la debida anticipación, elaborando los respectivos cronogramas.

ARTICULO 9=: La autoridad de aplicación de la presente será el Departamento de Bromatología Municipal o similar, la que tendrá como competencias las siguientes:



Honorable Concejo Deliberante

25 de Mayo 998-02656-420591

5773 – Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N° 361-HCD-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización y controles en general de los mismos.
- Coordinar con personas y/o agrupaciones animalistas que tengan como finalidad la protección.
- Organizar Campañas de Concientización en las Escuelas Primarias y Secundarias de nuestra ciudad, sobre la guarda de Responsables de Animales.
- Comprobar el estado de los animales en los posibles casos de maltrato constatados por el área de Bromatología y efectuar la correspondiente denuncia si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciado por particulares, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.
- Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10=: El voluntariado deberá tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza siendo órgano de consulta constante.

ARTÍCULO 11=: En el ámbito del municipio de Tilisarao queda prohibido la construcción de perreras, caneras o refugios para albergue de animales.

ARTÍCULO 12=: La presente regulación será complementaria de la ORDENANZA N= 265-HCD-2017.-

ARTÍCULO 13=: De forma, comuníquese, publíquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, departamento Chacabuco de la provincia de San Luis, a los Cuatro días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno.-